481

DICTAMEN Nº : _____

Ref.: Actuación Simple Nº E18-2019-726-A
Casco, Ana Yanina s/Acción de Amparo
Expte. Nº 6717/18 -J.Civil y Comercial N° 15

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que en su art. 1° tiene presente la sentencia judicial dictada en los autos caratulados: "CASCO, ANA YANINA C/ MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DEL CHACO S/ ACCIÓN DE AMPARO" - Expte. Nº 6717/18 de trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Adrián Fernando Alberto Farías- Juez, que hizo lugar a la Acción de Amparo incoada por la recurrente, Sra. Ana Yanina Casco ordenando al demandado a que en el término de cinco (5) días de notificada, proceda liquidar y abonar el retroactivo correspondiente de las bonificaciones adeudadas por el rubro 246 "RIESGO DE SALUD", con más sus intereses a calcular conforme las pautas indicadas en los Considerandos.

Sentado ello, es menester resaltar que si bien el proyecto en estudio, en su artículo 1º, tiene presente la sentencia judicial mencionada precedentemente, en su artículo 2º, reconoce a la amparista el pago retroactivo del concepto reclamado más los intereses establecidos; en su art. 3º autoriza a la unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar a la agente lo estipulado en los considerandos, disponiendo que el gasto será imputable a la Jurisdicción 6 (art. 4º).

Asimismo, han tomado intervención Fiscalía de Estado, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública.

Los antecedes reunidos justifican la medida propuesta, debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, por lo que esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto en trato.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dra. NANCY L. WAGNER
ABOGADA
Asesoría General de Gobierno

24 JUN 2019

COPIA DIGITAL